

2010 29.10.20  
RESOLUCIÓN EXENTA 51.1B/N°

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE INMUEBLE UBICADO EN  
MIRAFLORES N° 176 Y N° 178, DE  
SANTIAGO.

**VISTO:** El decreto ley N° 2763, de 1979, hoy, refundido en el Libro I del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta 3A/1455, de 2002, y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1A/N°1274/98 y las facultades que me otorga la Resolución 51.3B/N° 4929/08; todas del Fondo Nacional de Salud y la Resolución N° 1.600 del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que, por escritura pública de fecha 14 de enero de 2010, otorgada ante don Mario Bastias Segura, Notario Público reemplazante de don Gonzalo de la Cuadra Fabres, de Santiago, la Dirección Regional del Fondo Nacional de Salud, tomó en arriendo, a "INVERSIONES BEPA LIMITADA", la oficina N° 101, que corresponde al local y sus respectiva instalaciones, situado en el sector sur del primer piso del Edificio Fundación, ubicado en calle Miraflores N° 176 y N° 178, contrato que fue aprobado por Resolución Exenta N° 51.1B/N° 757, de 03 de febrero de 2010;

2. Que, por carta de 3 de septiembre de 2010, don Pablo José Larrain Campbell, en representación de INVERSIONES BEPA LTDA., notifica que ésta vendió el inmueble ya singularizado, a "INVERSIONES PRINCIPADO LIMITADA", según consta de la escritura pública de compraventa de fecha 23 de agosto de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago, de doña Nancy de la Fuente Hernández, e inscrito su extracto a fojas 51497, bajo el N° 77725, en el registro de Propiedad del año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Asimismo, informa que la garantía entregada por el Fonasa fue entregada a la compradora y actual propietaria del inmueble arrendado, y que tiene la intención de perseverar en el contrato en las mismas condiciones que lo hizo la vendedora;

3. Que, lo mismo fue ratificado por el representante de la actual propietaria y arrendadora del citado inmueble, y habida consideración que esta Dirección Regional tiene la intención de perseverar en el contrato aludido, vengo en dictar la siguiente

#### **RESOLUCIÓN:**

Apruébase, la modificación del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Miraflores N°s. 176 y N° 178, de la ciudad de Santiago, celebrado con fecha 14 de enero de 2010, a la cláusula Primera y Segunda de la Resolución Exenta N° 51.1B/N° 757 del 03 de febrero de 2010, que aprobó contrato de arrendamiento respecto, como sigue:

**“MODIFICACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE UBICADO EN  
MIRAFLORES Nº 176 Y Nº 178, DE SANTIAGO”**

En Santiago a 01 de septiembre de 2010 entre **INVERSIONES PRINCIPADO LIMITADA**, Rut Nº 79.767.340-4, representada por José Alonso Suárez, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados en esta ciudad, calle Nataníel Cox Nº 31, Oficina Nº 44 Comuna de Santiago, que en adelante se denominará el “**ARRENDADOR O PROPIETARIO COMPRADOR**,” D. Pablo José Larrain Campbell, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] quien comparece en representación de la Sociedad **INVERSIONES BEPA LTDA**, ambos con domicilio en Nueva Costanera Nº 3.731, Comuna de Vitacura, Santiago, que en adelante se denominará “**PROPIETARIO VENDEDOR**” y la **DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA Y REGION DE O’HIGGINS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD**, Rut Nº 61.603.000-0, representado en este acto por su Director Regional Metropolitano (S), Sra. Isabel Parada Iturriaga, Cédula de Identidad [REDACTED] domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos Nº 587, Oficina Nº 402, Comuna de Santiago, en adelante, el “**ARRENDATARIO**”, han convenido en modificar el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Miraflores Nº 176 y Nº 178, en conformidad a los nuevos términos que se pasan a expresar

**PRIMERO:** Por escritura pública de fecha 14 de enero de 2010, otorgada ante don Mario Bastias Segura, Notario Público reemplazante de don Gonzalo de la Cuadra Fabres, de Santiago, la Dirección Regional del Fondo Nacional de Salud, tomó en arriendo, a “**INVERSIONES BEPA LIMITADA**”, la oficina Nº 101, que corresponde al local y sus respectiva instalaciones, situado en el sector sur del primer piso del Edificio Fundación, ubicado en calle Miraflores Nº 176 y Nº 178, contrato que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 51.1B/Nº 757, de 03 de febrero de 2010.

Por carta de 3 de septiembre de 2010, don Pablo José Larrain Campbell, en representación de **INVERSIONES BEPA LTDA**, notificó al Fondo Nacional de Salud que su representada vendió el inmueble singularizado precedentemente, a “**INVERSIONES PRINCIPADO LIMITADA**”, por escritura pública de compraventa de fecha 23 de agosto de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago, de doña Nancy de la Fuente Herráñez, e inscrita su extracto a fojas 51497, Nº 77725, del año 2010 en el registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Asimismo, comunicó que la garantía constituida por el Fonasa fue entregada a la compradora y actual propietaria del inmueble arrendado, y que tiene la intención de perseverar en el contrato en las mismas condiciones que lo hizo la vendedora, lo que fue ratificado por el representante de la actual propietaria y arrendadora del citado inmueble, y aceptado por la Dirección Regional de Fonasa.

**SEGUNDO:** Mediante este acto, las partes, representadas en la forma dicha, aceptan el cambio de la persona de la arrendadora - **INVERSIONES PRINCIPADO LIMITADA** – y deja de tener tal calidad de contratante “**Inversiones Bepa Limitada**”, quedando como contratantes, en consecuencia, la Dirección Regional Metropolitana y Sexta Región de O’Higgins del Fondo Nacional de Salud, como arrendataria, e Inversiones Principado Limitada, en carácter de arrendadora, del inmueble indicado en la cláusula primera de este instrumento, manteniendo cada una de ellas las obligaciones y derechos contenidos en el instrumento que esta convención modifica.

**TERCERO:** En todo lo no modificado, rige íntegramente el contrato aprobado por Resolución Exenta 51.1B/757, de 03 de febrero de 2010.

**CUARTO:** La presente convención formará parte integrante del contrato ya indicado, como Anexo del mismo.

**QUINTO:** La personería de don José Alonso Suárez, para representar a "INVERSIONES PRINCIPADO LIMITADA", consta de escritura pública de 1º de diciembre de 2003, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, documentos que no se insertan por ser conocidas por las partes, y la personería de doña Isabel Parada Iturriaga, para representar a la Dirección Regional Metropolitana y Región de O'Higgins del Fondo Nacional de Salud, consta en la Resolución Exenta N° 51.3B/N° 4929/08, documento que no se inserta por ser conocido de las partes."

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

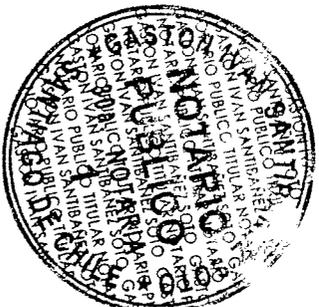


*Isabel Parada Iturriaga*  
**ISABEL PARADA ITURRIAGA**  
**DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANO**  
**Y REGION DE O'HIGGINS (S)**

**JEFE SUBDPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**MINISTRO DE FE**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**  
**DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA**  
**Y REGION DE O'HIGGINS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Regional Metropolitana y Región de O'Higgins
- Inversiones Principado Ltda.
- Inversiones BEPA
- Subdpto. Administración y Finanzas
- Sección Contabilidad y Tesorería
- Oficina de Partes.



## MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE UBICADO EN MIRAFLORES Nº 176 Y Nº 178, DE SANTIAGO

En Santiago a 01 de septiembre de 2010 entre **INVERSIONES PRINCIPADO LIMITADA**, Rut Nº 79.767.340-4, representada por José Alonso Suárez, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en esta ciudad, calle Nataníel Cox Nº 31, Oficina Nº 44 Comuna de Santiago, que en adelante se denominará el **"ARRENDADOR O PROPIETARIO COMPRADOR"**, don Pablo José Larraín Campbell, cédula de Identidad Nº [REDACTED] quien comparece en representación de la Sociedad **INVERSIONES BEPA LTDA**, ambos con domicilio en Nueva Costanera Nº 3.731, Comuna de Vitacura, Santiago, que en adelante se denominará **"PROPIETARIO VENDEDOR"** y la **DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA Y REGION DE O'HIGGINS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD**, Rut Nº 61.603.000-0, representado en este acto por su Director Regional Metropolitano (S), Sra. Isabel Parada Iturriaga, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos Nº 587, Oficina Nº 402, Comuna de Santiago, en adelante, el **"ARRENDATARIO"**, han convenido en modificar el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Miraflores Nº 176 y Nº 178, en conformidad a los nuevos términos que se pasan a expresar

**PRIMERO:** Por escritura pública de fecha 14 de enero de 2010, otorgada ante don Mario Bastías Segura, Notario Público reemplazante de don Gonzalo de la Cuadra Fabres, de Santiago, la Dirección Regional del Fondo Nacional de Salud, tomó en arriendo, a **"INVERSIONES BEPA LIMITADA"**, la oficina Nº 101, que corresponde al local y sus respectiva instalaciones, situado en el sector sur del primer piso del Edificio Fundación, ubicado en calle Miraflores Nº 176 y Nº 178, contrato que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 51.1B/Nº 757, de 03 de febrero de 2010.

Por carta de 3 de septiembre de 2010, don Pablo José Larraín Campbell, en representación de **INVERSIONES BEPA LTDA**, notificó al Fondo Nacional de Salud que su representada vendió el inmueble singularizado precedentemente, a **"INVERSIONES PRINCIPADO LIMITADA"**, por escritura pública de compraventa de fecha 23 de agosto de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago, de doña Nancy de la Fuente Hernández, e inscrita su extracto a fojas 51497, Nº 77725, del año 2010 en el registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Asimismo, comunicó que la garantía constituida por el Fonasa fue entregada a la compradora y actual propietaria del inmueble arrendado, y que tiene la intención de perseverar en el contrato en las mismas condiciones que lo hizo la vendedora, lo que fue ratificado por el representante de la actual propietaria y arrendadora del citado inmueble, y aceptado por la Dirección Regional de Fonasa.

**SEGUNDO:** Mediante este acto, las partes, representadas en la forma dicha, aceptan el cambio de la persona de la arrendadora **-INVERSIONES PRINCIPADO LIMITADA-** y deja de tener tal calidad de contratante **"Inversiones Bepa Limitada"**, quedando como contratantes, en consecuencia, la Dirección Regional Metropolitana y Sexta Región de O'Higgins del Fondo Nacional de Salud, como arrendataria, e Inversiones Principado Limitada, en carácter de arrendadora, del inmueble indicado en la cláusula primera de este instrumento, manteniendo cada una de ellas las obligaciones y derechos contenidos en el contrato que esta convención modifica.

**TERCERO:** En todo lo no modificado, se ratifica y confirma el contrato aprobado por Resolución Exenta 51.1B/757, de 03 de Febrero de 2009.

**CUARTO:** La presente convención forma parte integrante del contrato ya indicado, como Anexo del mismo.



**QUINTO:** La personería de don José Alonso Suárez, para representar a "INVERSIONES PRINCIPADO LIMITADA", consta de escritura pública de 1° de diciembre de 2003, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, documentos que no se insertan por ser conocidas por las partes, y la personería de doña Isabel Parada Iturriga, para representar a la Dirección Regional Metropolitana y Región de O'Higgins del Fondo Nacional de Salud, consta en la Resolución Exenta Nº 51.3B/Nº 4929/08, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.



*Isabel Parada*  
**ISABEL PARADA ITURRIGA**  
**DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANO**  
**Y REGION DE O'HIGGINS (S)**

*Pablo José Larrain Campell*  
**PABLO JOSÉ LARRAIN CAMPELL**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INVERSIONES BEPA LTDA.**  
**PROPIETARIO ANTERIOR**

*Jose Alonso Suarez*  
**JOSE ALONSO SUAREZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INVERSIONES PRINCIPADO LTDA.**  
**PROPIETARIO ACTUAL**

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S)  
CON ESTA FECHA,  
27 OCT. 2010  
30° NOTARIA  
Santiago de Chile  
GASTON IVAN SANTIBANEZ SOTO  
NOTARIO PUBLICO TITULAR 1



RESOLUCIÓN EXENTA 51.175/19 \*03.02.20\*

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INVERSIONES BEPA LTDA. CON EL FONDO NACIONAL DE SALUD.

VISTO : Las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2763, de 1979, la Resolución Exenta 3A/1455, de 2002, modificada por las Resoluciones Exentas 1G/N°3709/02, 3A/N°1814/03 y 1738/06, la Resolución Exenta 1A/N°1274/98 y las facultades que me otorga la Resolución 3.3D/N°2318/03, todas del Fondo Nacional de Salud y la Resolución N° 1.600 del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESOLUCION:

1.- Apruébase, el Contrato de Arrendamiento Inversiones Bepa Ltda., con el Fondo Nacional de Salud, respecto al inmueble ubicado calle Miraflores N° 176 y N° 178 de la ciudad de Santiago, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INVERSIONES BEPA LTDA. Y DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA DEL FONDO NACIONAL DE SALUD

En Santiago, República de Chile, a 14 de Enero de 2010, ante mi, MARIO BASTIAS SEGURA, Abogado, Notario Público, reemplazante de don GONZALO DE LA CUADRA FABRES, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésimo Octava Notaría de Santiago, con domicilio en calle Bandera N° 84, segundo piso, oficina N° 204, comparecen, don PABLO JOSÉ LARRAÍN CAMPBELL, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] quien comparece en representación, según se acreditará, de la sociedad INVERSIONES BEPA LIMITADA, rol único tributario N° 78.233.990-7, ambos con domicilio en Nueva Costanera N° 3.731, Comuna de Vitacura, en adelante, la ARRENDADORA, por una parte; y por la otra, la DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA DEL FONDO NACIONAL DE SALUD, representada por su Director Regional, Don ROBERTO MUÑOZ BUSTOS, chileno, casado, Ingeniero Comercial, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 587, 4° Piso, Santiago, en adelante, el ARRENDATARIO o la DIRECCION REGIONAL, quienes han convenido la celebración del siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: INVERSIONES BEPA LIMITADA es dueña de la oficina numero ciento uno que corresponde al local situado en el sector sur del primer piso del Edificio Fundación, ubicado en calle Miraflores N° 176 y N° 178, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Adquirió dicha propiedad por escritura de fecha 13 de Enero de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Gonzalo de la Cuadra Fabres, la que se encuentra en trámite de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago a nombre de la compradora. Una vez inscrita, INVERSIONES BEPA LIMITADA entregará copia de la inscripción al ARRENDATARIO.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, **INVERSIONES BEPA LIMITADA** da en arrendamiento a la Dirección Regional Metropolitana del Fondo Nacional de Salud, el inmueble singularizado en la cláusula precedente y sus respectivas instalaciones.

**TERCERO:** El **ARRENDATARIO** se obliga a destinar a inmueble arrendado, exclusivamente para el uso comercial del giro del **FONDO NACIONAL DE SALUD**. Esta obligación es determinante en la celebración del presente contrato.

**CUARTO:** El presente contrato rige a contar del 1° de Marzo de 2010 y su vigencia será de cuatro años, a partir de dicha fecha, expirando, en consecuencia, el día 28 de Febrero de 2014. A su vencimiento, el contrato se renovará por periodos de un año cada uno, salvo que cualquiera de las partes notifique a la contraparte, su intención de ponerle término a la expiración del periodo original o de cualquiera de sus prórrogas, notificación que deberá efectuarse por medio de aviso escrito dirigido a la contraparte mediante carta certificada enviada por intermedio de un Notario Público, con 90 días de anticipación a lo menos, al vencimiento del periodo original o de cualquiera de sus prórrogas. La entrega de la propiedad se realizará el día 1° de febrero de 2010, en ese mismo acto las partes suscribirán el Acta de Entrega respectiva.

**QUINTO:** La renta mensual de arrendamiento durante el primer año de vigencia del contrato, será la suma equivalente a 300 Unidades de Fomento mensuales y a partir del inicio del segundo año será la suma equivalente a 320 Unidades de Fomento mensuales, al valor que dicha unidad tenga el día 1° de cada mes de pago, la renta será pagada dentro de los diez primeros días de cada mes, en el domicilio que indique el Arrendatario.

Las partes acuerdan que Febrero será un mes de gracia, liberado del pago de la renta de arrendamiento pactada, por lo que el pago comenzará a regir a partir del día 1° de Marzo de 2010. Sin perjuicio de lo anterior el **ARRENDATARIO** o la **DIRECCIÓN REGIONAL**, se compromete a pagar los Gastos Comunes y los Servicios Básicos correspondientes al mes de Febrero.

**SEXTO:** El **ARRENDATARIO** estará obligado a pagar los gastos comunes y los consumos de agua potable, energía eléctrica y teléfono y cualquier otro servicio correspondiente al inmueble que se arrienda.

**SÉPTIMO:** En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento y de las cantidades referidas en la cláusula quinta, que corresponda, la suma a pagar por el **ARRENDATARIO** devengará los intereses máximos permitidos por la ley, los que se calcularán sobre la cantidad que representen al momento de su pago efectivo.

**OCTAVO:** Queda prohibido al **ARRENDATARIO**, subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato.

Asimismo, le queda prohibido causar molestias a los vecinos, introducir en la propiedad arrendada, animales, materiales explosivos, inflamables o de mal olor y destinar el inmueble a un objeto distinto al convenido en la cláusula tercera del presente contrato.

**NOVENO:** El ARRENDATARIO se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados, enchufes, timbres e interruptores de instalación eléctrica, reparándolos o cambiándolos a su costo. Deberá también el ARRENDATARIO conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación, y en general, efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada.

**DÉCIMO:** El ARRENDATARIO no podrá efectuar mejoras al inmueble arrendado, salvo que el ARRENDADOR lo autorice por escrito. Las mejoras que pudiese efectuar el ARRENDATARIO quedarán a beneficio de la propiedad desde el momento mismo que sean ejecutadas, sin que el ARRENDADOR deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto.

**DÉCIMO PRIMERO:** El ARRENDATARIO se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total del local, poniéndolo a disposición del ARRENDADOR y entregándole las llaves. Además deberá exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble de los gastos comunes, servicios y de los consumos de agua, electricidad, etc.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El ARRENDADOR no responderá en caso alguno por robos que pudieren ocurrir en la propiedad objeto de este contrato ni por los perjuicios que pudiera sufrir el ARRENDATARIO en casos de incendio, temblores, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor y otros hechos de análoga naturaleza, además la arrendadora no responderá por accidentes que pudieran afectar a funcionarios y/o público en general al interior del local arrendado.

**DÉCIMO TERCERO:** Serán de cargo del ARRENDATARIO los gastos que pueda demandar el cumplimiento de órdenes y disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, ya sea referente a condiciones sanitarias, higiénicas, reglamentarias o municipales de la propiedad, en relación al uso que le de el ARRENDATARIO al inmueble.

**DÉCIMO CUARTO:** El ARRENDATARIO se obliga a dar las facilidades necesarias para que el ARRENDADOR o quién le represente pueda visitar el inmueble.

**DÉCIMO QUINTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato y para garantizar la restitución del local arrendado en las condiciones pactadas y con sus cuentas de servicios y gastos comunes al día, EL ARRENDATARIO en este acto entregará al ARRENDADOR, en garantía, la cantidad de 300 unidades de fomento, en su equivalente en pesos, cantidad que equivale a un mes de renta de arrendamiento del primer año del contrato. Esta garantía deberá restituirse debidamente reajustada al ARRENDATARIO dentro de los cuarenta y cinco días contados desde la restitución material del INMUEBLE por parte del ARRENDATARIO. En todo caso, todo gasto que se impute conforme a la garantía, debe estar debidamente acreditado por el ARRENDADOR. En ningún caso las partes podrán aplicar el valor de la garantía a una renta de arrendamiento, ni siquiera a la del último mes.

**DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

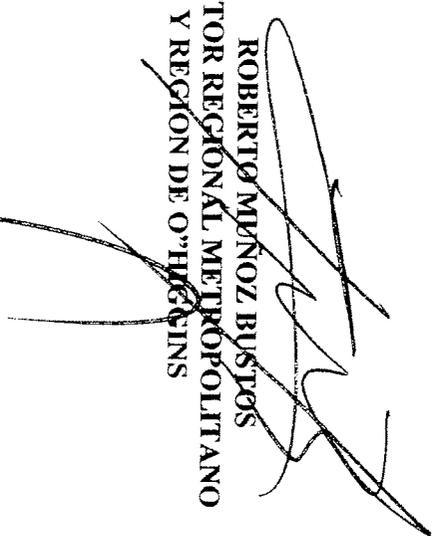
**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares, de igual tenor y valor, quedando uno poder de cada parte.

**DÉCIMO OCTAVO:** Los servicios de Corretaje o Comisión por Corretaje serán de cargo del ARRENDATARIO o de la DIRECCION REGIONAL, monto que asciende al 2% del total del contrato, es decir, trescientos dos coma cuarenta Unidades de Fomento más IVA, comisión que será cancelada dentro de los diez primeros días de febrero del dos mil diez, al valor que tenga dicha unidad al día 1° de mes de pago. Adicionalmente los gastos notariales e impuestos que se originen a partir de la celebración y legalización del presente contrato, serán de cargo de ambas partes, por partes iguales.

**DÉCIMO NOVENO:** La personería don Roberto Muñoz Bustos, para representar a la DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA DEL FONDO NACIONAL DE SALUD, consta de la Resolución N° 2318, de 2003, del Fondo Nacional de Salud, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

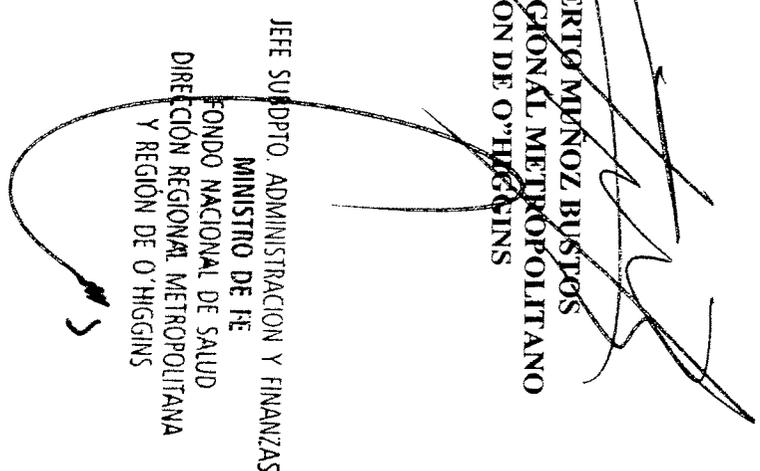
**VIGÉSIMO:** La personería don Pablo José Larrain Campbell para representar a INVERSIONES BEPA LIMITADA, consta de la escritura pública de fecha 17 de marzo de 1992, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, documentos que no se inserta por ser conocidos de las partes.

**ANOTESE, ARCHIVASE Y COMUNIQUESE**

  
**ROBERTO MUÑOZ BUSTOS**  
**DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO**  
**Y REGION DE O'HIGGINS**

**DISTRIBUCION:**

- Dirección Regional Metropolitana y Región de O'Higgins
- Inversiones BEPA Ltda.
- Sub-Depto. Administración y Finanzas
- Sección Contabilidad y Tesorería
- Oficina de Partes

  
**JEFE SUBDPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**MINISTRO DE HE**  
**FONDO NACIONAL DE SAUD**  
**DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA**  
**Y REGION DE O'HIGGINS**